

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Atencia Prado, con domicilio en Melilla, calle de Honduras, ochenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Honduras, número ochenta y dos, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número ochenta de la calle Honduras; izquierda, número ochenta y cuatro de la misma calle, y fondo, número veintinueve de la calle Paraguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio sesenta y seis, finca número cuatro mil ochocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ochocientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1331/1971, de 3 de junio, por el que se adscribe a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza una parcela de terreno de 274,0125 hectáreas de superficie, sita en el término municipal de Dos Hermanas, al sitio denominado «El Coperos», para ejecución de las obras del canal Sevilla-Bonanza.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza de una parcela de terreno sita en el término municipal de Dos Hermanas, al sitio denominado «El Coperos», para ejecución de las obras del canal Sevilla-Bonanza, la cual se halla integrada actualmente en el Patrimonio del Estado.

La Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza es un Organismo autónomo creado por el artículo cuarto de la Ley ochenta/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre, y por ello autorizado, a los efectos previstos en la sección sexta del texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, para solicitar la adscripción de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza una parcela de terreno sita en el término municipal de Dos Hermanas al sitio llamado «El Coperos», con una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas una área y veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, con el río Guadalquivir terrenos de Obras del Puerto, Haza de la Mula y parcela de la misma finca, que continúa afectada al servicio del Ministerio del Aire; al Sur, con carril que va al caserío del cortijo «El Coperos» y que separa la parcela de la finca de donde en su día se segregó y en parte con la propia finca; al Este, con fincas llamadas «Fuente del Rey» y «Cabañuelas» y con la parcela que continúa afectada al Ministerio del Aire, y al Oeste, con el río Guadalquivir y la parcela que sigue afectada al Ministerio del Aire.

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza no adquiere la propiedad de la parcela de referencia, adscribiéndosele para la ejecución de las obras del canal Sevilla-Bonanza. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de seis años no se cumpliere la finalidad indicada.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1332/1971, de 3 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa del edificio que estuvo ocupado por la prisión de partido de Reus, hoy suprimida.

El edificio que estuvo ocupado por la prisión de partido de Reus, suprimida con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fué construido en su día con la aportación por el Ayuntamiento de Reus del sesenta por ciento de su valor.

Dicho Ayuntamiento ha prestado su conformidad a que le sea enajenado directamente el mencionado edificio, sito en Reus, carretera de Montblanch, sin número, de mil ochenta y tres metros cuadrados de superficie, en la cantidad de doscientas trece mil novecientas ochenta pesetas, importe del cuarenta por ciento del valor actual de tasación.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Reus, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del edificio que estuvo ocupado por la prisión de partido de Reus, hoy suprimida, sito en Reus, carretera de Montblanch, sin número, de mil ochenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, en la cantidad de doscientas trece mil novecientas ochenta pesetas, importe del cuarenta por ciento del valor actual de tasación, por haber sido construido en su día con la aportación del sesenta por ciento por el citado Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que por sí, o funcionario en quien delegue, concorra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 14 de mayo de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Luis Toni Parra.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración del Estado don Luis Toni Parra, en razón a los extraordinarios méritos concurrentes en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en beneficio de la Institución aseguradora española;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Luis Toni Parra la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.